

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

CONSTANCIA.

Para lo pertinente informo a la señora juez que, el pasado 20 de septiembre de 2021, el señor Omar Alonso Lopera Vélez, allegó memorial, en el que solicitó que, el excedente de dinero que arrojó la liquidación del crédito realizada por el juzgado en favor suyo, le sea depositada en la cuenta de ahorros, de la cual es titular, aportó certificado de cuenta. Provea.

Concordia, 28 de octubre de 2021.

Erika Alejandra Pérez Henao

Secretaria ad-hoc

AUTO SUSTANCIACIÓN	432 de 2021
RADICADO	05 209 31 84 001 2019 00008 00
PROCESO	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
DEMANDANTE (S)	COMISARIA DE FAMILIA DE CONCORDIA EN FAVOR DEL MENOR M.L.A
INTERESADA	TATIANA ARREDONDO YEPES
DEMANDADO (S)	OMAR ALONSO LOPERA VÉLEZ
TEMA Y SUBTEMAS	AUTO TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE CONCORDIA-ANTIOQUIA

Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

En atención a la liquidación del crédito presentada por la Comisaria de Familia de Concordia, de la cual se dio traslado el pasado ocho (8) de septiembre de la anualidad que avanza, y teniendo en cuenta que, de conformidad con el listado de títulos impreso de la página del Banco Agrario, por auto del 15 de septiembre de 2021, se modificó la liquidación hasta el mes de septiembre, inclusive, así:

NRO. CUOTA	MESES	AÑO	SMLM	VALOR CUOTA		PORCENT AJE INTERES	VALOR INTERES	TOTAL CUOTA	ABONOS
10	SALDO A DICIEMBRE	2020			-1.524.928	0,50%		2.230.465,11	1.524.928,00
9	ENERO	2021	3,50%	158.157	-173.036	0,50%		863.694,43	331.193,00
8	FEBRERO	2021		158.157	-591.669	0,50%		690.658,74	749.826,00
7	MARZO	2021		158.157	-189.873	0,50%		98.990,05	348.030,00
6	ABRIL	2021		158.157	-258.180	0,50%		-90.882,63	416.337,00
5	MAYO	2021		158.157	-195.240	0,50%		-349.062,32	353.397,00
4	JUNIO	2021		158.157	-183.298	0,50%		-544.302,00	341.455,00
3	JULIO	2021		158.157	-376.345	0,50%		-727.599,69	534.502,00
2	AGOSTO	2021		158.157	-223.146	0,50%		-1.103.944,37	381.303,00
1	SEPTIEMBRE	2021		158.157	-208.603	0,50%		-1.693.850,06	366.760,00
	TOTAL			1.423.416	-3.924.315		0,00		5.347.731,00
	SALDO ADEUDADO A DICIEMBRE DE 2020								2.230.465,11
	CUOTAS DE ENERO A SEPTIEMBRE DE 2021								1.423.415,84
	INTERESES GENERADOS								0,00
	ABONOS DE SEPTIEMBRE DE 2020 A JULIO DE 2021								5.347.731,00
	SALDO A FAVOR DEL DEMANDADO A SEPTIEMBRE DE 2021								-1.693.850,06
	SALDO A FAVOR DE LA DEMANDANTE A SEPTIEMBRE DE 2021								283.566,94

De la liquidación realizada por el despacho, se tiene que a la señora TATIANA ARREDONDO YEPES, como representante legal del menor MATHIAS LOPERA ARREDONDO, a la fecha se le deben entregar títulos por valor de DOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS, CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$283.566,94), para quedar a paz y salvo hasta el mes de septiembre del año 2021, y que al demandado OMAR ALONSO LOPERA VÉLEZ, se le debe hacer una devolución por valor de UN MILLON SEICIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS CON SEIS CENTAVOS (\$1.693.850,06), para así concluir que el ejecutado LOPERA



VÉLEZ pagó la totalidad de los alimentos adeudados a favor del niño MATHIAS LOPERA ARREDONDO, reclamados mediante este proceso ejecutivo por alimentos, quedando a paz y salvo hasta el mes de septiembre del año 2021.

Como la obligación se encuentra cancelada hasta el mes de septiembre de 2021 inclusive, **SE DECLARARA TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** el presente proceso, iniciado por la Comisaria de Familia del municipio de Concordia, en favor del menor MATHIAS LOPERA ARREDONDO, hijo de la señora TATIANA ARREDONDO YEPES, en contra del señor OMAR ALONSO LOPERA VÉLEZ.

Luego entonces se ordenará el fraccionamiento del título 413500000049771, para sacar el valor de \$283.566,94 a fin de ser entregado a favor de la señora TATIANA ARREDONDO YEPES y el restante, es decir la suma de \$ 69.830,06 al demandado; de igual forma se ordenará la entrega inmediata de los títulos números 413500000049910, 41350000050062, 41350000050202 y 41350000050358, a favor del ejecutado, OMAR ALONSO LOPERA VÉLEZ y que suman un valor total de \$1.624.020.

En consecuencia, se ordenará la modificación a partir de la fecha, de la medida cautelar que pesa sobre el 30% del salario y prestaciones sociales, luego de deducciones legales, que percibe el señor OMAR ALONSO LOPERA VÉLEZ, como conductor de Metro Plus, en la empresa Fundación Pascual Bravo, ubicada en la C/le. 27ª # 81ª-16 Barrio Belén La Palma, del Municipio de Medellín-Antioquia, pero con la advertencia que de conformidad con el inciso cuarto del artículo 129 del Código de Infancia y Adolescencia, **a partir del mes de octubre de 2021**, el demandado continuará embargado por la cuota alimentaria a favor del menor MATHIAS LOPERA ARREDONDO, por valor de TRESCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS CON CIENTO VEINTIUN CENTAVOS (\$316.259,121) mensuales, suma que se reajustará cada año, en el mes de enero en el mismo porcentaje que aumente el salario mínimo legal vigente en Colombia; adicionalmente cuota por vestuario por valor de SETENTA MIL



PESOS (\$70.000) para los meses de junio y diciembre de cada año; de igual forma se ordenará continuar consignando los subsidios de caja de compensación a favor del menor MATHIAS LOPERA ARREDONDO, en la cuenta del Juzgado Promiscuo de Familia de Concordia a favor de la señora TATIANA ARREDONDO YEPES, como representante legal del niño, tal y como quedó establecido en la audiencia de conciliación realizada ante la Comisaria de Familia del Municipio de Concordia, el 25 de febrero de 2016.

Líbrese el respectivo oficio y **PROCÉDASE** al archivo del expediente.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE CONCORDIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes la liquidación del crédito efectuado por la secretaria del Despacho, incluyendo las cuotas hasta el mes de septiembre de 2021.

SEGUNDO: DECLARAR TERMINADO el proceso ejecutivo por alimentos iniciado por la Comisaria de Familia de Concordia en favor del MATHIAS LOPERA ARREDONDO, hijo de la señora TATIANA ARREDONDO YEPES, en contra del señor OMAR ALONSO LOPERA VÉLEZ, **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** hasta el mes de septiembre **de 2021 inclusive.**

TERCERO: ORDENAR la modificación a partir de la fecha, de la medida cautelar y continuar con el embargo de los ingresos del demandado señor OMAR ALONSO LOPERA VÉLEZ, por la cuota alimentaria a favor del menor MATHIAS LOPERA ARREDONDO, por valor de TRESCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS CON CIENTO VEINTIUN CENTAVOS (\$316.259,121) mensuales, suma que se reajustará cada año, en el mes de enero en el mismo porcentaje que aumente el salario mínimo legal vigente en Colombia;

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA



JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA

adicionalmente cuota por vestuario por valor de SETENTA MIL PESOS (\$70.000) para los meses de junio y diciembre de cada año,; de igual forma se ordenará continuar consignando los subsidios de caja de compensación a favor del menor MATHIAS LOPERA ARREDONDO, en la cuenta del Juzgado Promiscuo de Familia de Concordia a favor de la señora TATIANA ARRENDONDO YEPES, como representante legal del niño, tal y como quedó establecido en la audiencia de conciliación realizada ante la Comisaria de Familia del Municipio de Concordia, el 25 de febrero de 2016, tal y como se estableció en la parte motiva.

CUARTO: ORDENAR el fraccionamiento del título 413500000049771, para sacar el valor de \$283.566,94 a fin de ser entregado a favor de la señora TATIANA ARREDONDO YEPES y el restante, es decir la suma de \$ 69.830,06 al demandado.

QUINTO: ORDENAR la entrega inmediata la entrega inmediata de los títulos números 413500000049910, 41350000050062, 413500000050202 y 413500000050358, a favor del ejecutado, OMAR ALONSO LOPERA VÉLEZ y que suman un valor total de \$1.624.020.

SEXTO: OFICIAR a Migración Colombia, a fin de levantar la medida decretada en auto admisorio del 23 de enero de 2019.

SEXTO: ARCHIVAR el presente expediente previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARIA LONDOÑO ORTEGA

JUEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Firmado Por:

Ana Maria Londoño Ortega

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Concordia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ef1361a0978c1dc46d9fd62ec5309d50b964838a9d0f4d4c05e871ac9960a0b2

Documento generado en 28/09/2021 12:55:36 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>